



DJ (1578)

SANTIAGO, 19 NOVIEMBRE 2025

RESOLUCIÓN N° 04954 EXENTA

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 96 de 2025 y en la letra d) del artículo 11 y artículo 12 del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; la Resolución Exenta N° 066 de fecha 10 de enero de 2025; el Certificado de Acuerdo del Consejo Académico N° 27/2025 de fecha 27 de octubre de 2025; lo solicitado por el Secretario General mediante correo electrónico de fecha 10 de noviembre de 2025; y

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley N° 19.239 crea la Universidad Tecnológica Metropolitana como una institución de educación superior del Estado de Chile, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objetivo fundamental es ocuparse, en un nivel avanzado, de la creación, cultivo y transmisión de conocimiento por medio de la investigación básica y aplicada, la docencia y la extensión en tecnología, y de la formación académica, científica, profesional y técnica orientada preferentemente al quehacer tecnológico.

2. Que, el Decreto con Fuerza de Ley N° 2 del Ministerio de Educación del año 1994, que aprueba el Estatuto Orgánico de la Universidad Tecnológica Metropolitana, dispone que esta Institución goza de autonomía académica, administrativa y económica. En ejercicio de dicha autonomía, y por habilitación del artículo 3 N° 7 del mismo cuerpo legal, la Universidad está especialmente facultada para dictar reglamentos, decretos y resoluciones, siempre que no sean contrarios a la Constitución ni a las leyes; lo anterior para la promoción de sus fines y el cumplimiento de sus objetivos.

3. Que la Resolución Exenta N° 066 de fecha 10 de enero de 2025 aprueba el plan de estudios, malla curricular y programa de asignaturas, del Plan de Prosecución de Estudios de la Carrera de Ingeniería Civil Industrial, Vespertina, código 4052.

4. Que el Certificado del Acuerdo del Consejo Académico de fecha 27 de octubre de 2025, consta el acuerdo del Consejo Académico en torno a la dictación de la Prosecución de Estudios de la Carrera de Ingeniería Civil Industrial, certificado por el Secretario del Consejo con fecha 27 de octubre de 2025; por tanto

RESUELVO

I. **Autorícese**, la dictación para el año 2026, el **PLAN DE PROSECUCIÓN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE INGENIERÍA CIVIL INDUSTRIAL, VESPERTINA**, código 4052 conducente a la obtención del título profesional de INGENIERO CIVIL INDUSTRIAL y al grado académico de LICENCIADO/A EN CIENCIAS DE LA INGENIERÍA, aprobada por Resolución Exenta 066 de fecha 10 de enero de 2025, en las condiciones que a continuación se indican:

- Vía online, modalidad vespertina
- Matrícula efectiva: 15 estudiantes.
- Valor de la matrícula: \$100.000.
- Arancel anual estimado de \$4.620.000. Queda sujeto al valor de aranceles que fije la universidad para el año 2026.

Si no se registra una matrícula mínima de 15 aranceles completos o equivalentes como requisito de equilibrio financiero, la dictación del programa se anulará y se devolverán los montos pagados o se pondrá finiquito a los compromisos arancelarios documentados por quienes se hayan matriculado.



Las sumas pagadas por concepto de derechos básicos de matrícula y arancel no se devolverán bajo ningún concepto.

En razón de lo anterior, quienes sean eliminados del plan por razones académicas, incurran en abandono voluntario o renuncien a éste, deberán cumplir en su totalidad la obligación financiera adquirida con la Universidad al momento de matricularse.

II. Los requisitos de admisión para el Plan de Estudios Especial son los que constan del Plan de Estudios de la Carrera de Prosecución de Estudios conducente al Título de Ingeniero Civil Industria y al grado de licenciado en Ciencias de la Ingeniería, cuyo texto es el siguiente:

- Ser egresado(a) o titulado(a) UTEM o de otras instituciones de educación superior de Ingeniería de cuatro años, Ingeniería de cinco años, Ingenieros Civiles de diferentes especialidades o Licenciados en Ciencias de la Ingeniería.
- El/la postulante deberá presentar certificado de título y certificado de concentración de notas de la carrera de pregrado que haya realizado.
- El reconocimiento de aprendizajes previos (RAP) se lleva a cabo a través de la conformación de una Comisión de Admisión integrada por la Dirección de Escuela y/o jefatura de carrera y dos docentes del área disciplinaria.

Regístrese y Comuníquese,



Firmado
digitalmente por
Mario Ernesto
Torres Alcayaga
Fecha: 2025.11.20
10:10:02 -03'00'



Firmado
digitalmente por
MARISOL
PAMELA
DURAN
SANTIS
Fecha: 2025.11.20
09:29:48 -03'00'

DISTRIBUCIÓN:

Vicerrectoría Académica
Vicerrectoría de Administración y Finanzas
Contraloría Interna
Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico
Dirección Jurídica
Dirección de Desarrollo Académico
Dirección General de Docencia
Dirección de Desarrollo y Gestión de Personas
Dirección de Finanzas
Departamento de Aranceles
Unidad de Títulos y Grados
Unidad de Control Presupuestario
Facultad de Ingeniería
Escuela de Industria

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
METROPOLITANA

DOCUMENTO TOTALMENTE
TRAMITADO

PCT
PCT/meil.